



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	11009758
EXP. N°	06775452



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 469 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 09 SEP 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 396-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 20 de agosto de 2026; Reporte N° 4230-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 21 de julio de 2026; Reporte N° 107-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de recepción 20 de julio de 2026; Memorando N° 3431-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 02 de junio de 2026; Informe Técnico N° 1059-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 06 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 56-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de recepción 30 de abril de 2026; Carta N° 025-2025-CONSORCIO IDEAL-ERQG/SO de fecha 22 de diciembre de 2025, y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es aplicable para efectuar la liquidación de la Consultoría de Obra – Supervisión, señalando que:





Gobierno Regional Junín



170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (*)

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO, "Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata) en el Gobierno Regional de Junín", respecto de la liquidación de la supervisión de la Obra, señala lo siguiente:

"(...)

6.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

6.2.1. El contratista presentará al Gobierno Regional Junín la liquidación del contrato de supervisión de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación del contrato de obra supervisada o de haber consentida la Resolución del Contrato.

6.2.2. La liquidación de contrato de supervisión de obra deberá contener los siguientes documentos:

- a. Memoria descriptiva de los Servicios de Supervisión.
- b. Informe Ejecutivo de la Obra Supervisada incluyendo informe de los especialistas según contrato.
- c. Liquidación Económica.
- d. Resumen de Valorizaciones pagadas al Supervisor.
- e. Copia de Comprobantes de pagos del Supervisor.
- f. Resoluciones de Ampliaciones de Servicios (de ser el caso).
- g. Resolución de Liquidación de obra a su cargo.
- h. Cálculo de las multas si las hubiera.
- i. Certificado de no adeudo, expedido por la autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el visto bueno de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

6.2.3. El gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras deberá pronunciarse respecto a dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro





Gobierno Regional Junín



de los (30) días siguiente de recibida la liquidación. de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

6.2.4. Si el Gobierno Regional Junín observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por el Gobierno Regional Junín.

6.2.5. Cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado en el numeral 6.2.1 de la presente directiva, el Gobierno Regional Junín deberá elaborar la liquidación y notificar al contratista dentro de los quince (15) días siguientes del vencimiento del plazo de presentación de la liquidación, el costo de esta será asumido por el contratista; si el contratista no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 6.2.6. Si el contratista observa la liquidación practicada por el Gobierno Regional Junín, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

6.2.7. En el caso de que el Gobierno Regional Junín no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el numeral 6.2.6 de la presente directiva.

6.2.8. Culminando el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra deberá solicitar, dentro de los quince (15) días siguientes el sometimiento de las controversias a conciliación y/o arbitraje, vencido dicho plazo se considera consentido o aprobado, la liquidación con las observaciones formuladas.

6.2.9. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.
(...)"

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO IDEAL, suscribieron el Contrato N° 094-2023/GRJ/ORAF de fecha 06 de noviembre de 2023, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2458276, por un monto económico de S/ 281,000.00 (Doscientos Ochenta y Un Mil con 00/100 soles, que incluye todos los impuestos de Ley un plazo de (420) días calendario; de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la obra y sesenta (60) días calendario a la Recepción y liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 730-2025-GRJ/GRI de fecha 04 de diciembre de 2025, se resuelve aprobar la Liquidación del Contrato N° 061-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2458276, por el costo total de S/ 10'193,357.34, y el saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 0,00;

Que, mediante Carta N° 025-2025-CONSORCIO IDEAL-ERQG/SO de fecha 22 de diciembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO IDEAL presenta a la Entidad la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, para aprobación y revisión correspondiente. El cual mediante memorando N° 6859-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de diciembre se designa al Ing. Diego Pocomucha Solano para su evaluación;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Informe Técnico N° 56-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha de recepción 30 de abril de 2026, el Ing. Diego Pocomucha Solano, aprueba y otorga CONFORMIDAD a la Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2458276;

Que, mediante Informe Técnico N° 1059-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 56-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS; aprueba y emite la CONFORMIDAD a la Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2458276 con el siguiente detalle;

IV. ANÁLISIS:

"(...)

Ante ello se realiza los cálculos correspondientes, quedando lo siguiente:

LIQUIDACION ECONOMICA - SUPERVISION DE OBRA

PROYE "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN FATIMA -
CTO NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE
CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"

PLAZO DE EJECUCIÓN 360 DIAS CALENDARIOS
RECEPCIÓN Y LIQUIDACION 60 DIAS CALENDARIOS
MONTO DE SUPERVISOR CON IGV 281,000.00 PAGO POR DIA DE TRABAJO ✓
LIQUIDACION DE CONSULTORIA 28,100.00
VALORIZACION POR TARIFAS CON IGV 252,900.00
CONTRATISTA CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS
EMPRESA CONSORCIO CONSORCIO IDEAL
SUPERVISOR DE OBRA ARQ. EDWIN RAMIRO QUINTANILLA GUTARRA
SUPERVISOR DE OBRA ARQ. CARLOS CHRISTIAN COLONIO CERRON
UBICACIÓN BARRIO CARMEN ALTO - CHUPACA - CHUPACA - JUNIN

ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES CALCULADAS Monto c/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00.00	CONTRACTUAL			S/
01.01.00	PAGOS AUTORIZADOS POR VALORIZACIONES	S/ 252,197.50	S/ 224,097.50	-
	DIAS			
	VALORIZACION N°01 08/11/2023 AL 30/11/2023	23 S/ 16,157.50	S/ 11,474.17	
	VALORIZACION N°02 I 01/12/2023 AL 20/12/2023	20 S/ 14,050.00	S/ 9,366.67	
	VALORIZACION N°02 II 21/12/2023 AL 31/12/2023	11 S/ 7,727.50	S/ 7,727.50	
	VALORIZACION N°03 01/01/2024 AL 31/01/2024	31 S/ 21,777.50	S/ 17,094.17	
	VALORIZACION N°04 01/02/2024 AL 29/02/2024	29 S/ 20,372.50	S/ 15,689.17	
	VALORIZACION N°05 01/03/2024 AL 31/03/2024	31 S/ 21,777.50	S/ 17,094.17	
	VALORIZACION N°06 01/04/2024 AL 30/04/2024	30 S/ 21,075.00	S/ 16,391.65	
	VALORIZACION N°07 01/05/2024 AL 31/05/2024	31 S/ 21,777.50	S/ 21,777.50	
	VALORIZACION N°08 01/06/2024 AL 30/06/2024	30 S/ 21,075.00	S/ 21,075.00	
	VALORIZACION N°09 01/07/2024 AL 31/07/2024	31 S/ 21,777.50	S/ 21,777.50	
	VALORIZACION N°10 01/08/2024 AL 31/08/2024	31 S/ 21,777.50	S/ 21,777.50	



Gobierno Regional Junín



VALORIZACION N°11	01/09/2024 AL 12/09/2024	12	S/	8,430.00	S/	8,430.00	
VALORIZACION N°12	02/12/2024 AL 31/12/2024	30	S/	21,075.00	S/	21,075.00	
VALORIZACION N°13	01/01/2025 AL 19/01/2025	19	S/	13,347.50	S/	13,347.50	
01.02.00 LIQUIDACION		DIAS	S/	28,100.00	S/	-	S/ 28,100.00
LIQUIDACION DE OBRA		60	S/	28,100.00	S/	-	S/ 28,100.00
SUB TOTAL (A)			S/	252,197.50	S/	224,097.50	
SUB TOTAL (A)			S/	252,197.50	S/	224,097.50	
02.00.00 SUB TOTAL			S/	252,197.50	S/	224,097.50	S/ 28,100.00
(1)			S/	252,197.50	S/	224,097.50	S/ 28,100.00
03.00.00 ADELANTOS		OTORGADOS			AMORTIZADOS		LIQUIDACIÓN
03.01.00 ADELANTO DIRECTO		0			0		0
SUB TOTAL							
(2)				0		0	0
04.00.00 OTROS							
Anexo N° 02	CALCULO DE PENALIDAD SEGÚN MEMORANDO N°6785-2025-GRJ/GRI/SGSLO		-S/	4,364.41		-S/	4,364.41
			-S/	4,364.41	S/	-	4,364.41
SUB TOTAL (B)			S/	247,833.09	S/	224,097.50	S/ 23,735.59
07.00.00 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA							S/ 23,735.59
07.01.00 SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR POR CONTRATO							S/ 23,735.59

AUTORIZADOS	PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR
S/ 247,833.09	S/ 224,097.50	S/ 23,735.59

De los cálculos realizados, se tiene que el costo total del contrato de obra asciende a S/. 247,833.09 (Doscientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y tres con 09/100 soles), con un monto pagado de S/. 224,097.50 (doscientos veinte cuatro mil noventa y siete con 50/100 soles) y saldo a favor del consultor de S/. 23,735.59 (Veintitrés mil setecientos treinta y cinco con 59/100 soles)

V. CONCLUSIONES:

- ❖ Por ello, Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras aprueba y otorga Conformidad a la Liquidación Técnica de Contrato de Supervisión de Obra de acuerdo al CONTRATO N° 094-2023/GRJ/ORAF, se concluye que el monto total del contrato de consultoría de Supervisión asciende S/. 247,833.09 soles, del mismo que se tiene pagada la suma de S/ 224,097.50 soles, luego de la evaluación y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato y cálculo de penalidades de supervisión de obra, se determina como saldo a favor del contratista, la suma de S/. 23,735.59 soles INC/IGV.

COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN	MONTO TOTAL PAGADO (CON/IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CON/IGV)
S/ 247,833.09	S/ 224,097.50	S/ 23,735.59

- ❖ Se concluye que existe un saldo pendiente de pago correspondiente por la liquidación de obra por un monto de S/ 23,735.59 (Veintitrés mil setecientos treinta y cinco con 59/100 soles)
- ❖ Asimismo, cuenta con una retención de Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto de S/ 28,100.00 (veintiocho mil cien con 00/100 soles) equivalente al 10% de monto contractual primigenio, monto que deberá ser devuelto a la finalización del contrato, según Art. 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación **SE APRUEBA Y OTORGA LA CONFORMIDAD**, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

(...)"



Gobierno Regional Junín



Que, mediante el Informe Técnico N° 396-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 20 de agosto de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, considera la procedencia de la aprobación de la liquidación de la consultoría de obra de Supervisión de Obra, solicitada por el Representante Común de CONSORCIO IDEAL, detallando lo siguiente:

"Que, contando con el pronunciamiento técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el cual presenta el cálculo correspondiente y otorga conformidad a la aprobación de la liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, acorde al Informe Técnico N° 1059-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia considera procedente la aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra correspondiente al Contrato N° 094-2023/GRJ/ORAF del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2458276."

Que, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión - Contrato N° 094-2023/GRJ/ORAF, ha sido revisada y evaluada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual aprueba y otorga conformidad a la liquidación. En consecuencia, de acuerdo a la evaluación y lo verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato y cálculo de penalidades de supervisión de obra, se concluye que el monto total del contrato de consultoría de supervisión asciende a S/ 247,833.09, del mismo que se tiene pagada la suma de S/ 224,097.50; determinándose como saldo a favor del contratista la suma de S/ 23,735.59 (Veintitrés Mil Setecientos Treinta y Cinco con 59/100 Soles) INC/IGV. Asimismo, el informe concluye que cuenta con una retención de Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto de S/ 28,100.00; siendo todos los importes concordantes con los cálculos efectuados en el informe técnico aprobado;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 094-2023/GRJ/ORAF, correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2458276, ejecutado por el CONSORCIO IDEAL, por un costo total de supervisión de S/ 247,833.09 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Tres con 09/100 Soles), de acuerdo al sustento contenido en el y el Informe Técnico N° 1059-2026-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico N° 56-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, conforme al siguiente detalle:



Gobierno Regional Junín



COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN (CON IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (CON IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CON IGV)
S/ 247,833.09	S/ 224,097.50	S/ 23,735.59

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR que la veracidad del Expediente de Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra - Contrato N° 094-2023/GRJ/ORAF, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", es responsabilidad de los profesionales técnicos en su elaboración, revisión y conformidad; en caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas y/o legales.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la aprobación de la presente liquidación no exime al Consultor de su responsabilidad por vicios ocultos respecto de las prestaciones que fueron efectivamente ejecutadas y supervisadas hasta la fecha de culminación del contrato; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Contrato N° 094-2023/GRJ/ORAF. Dicha responsabilidad se mantendrá vigente por un plazo de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la presente liquidación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente, al Representante Común del CONSORCIO IDEAL, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)